

Ordenanza Numero: 68
REGISTRO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 2 de Septiembre de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas para la Habilitación y Funcionamiento de establecimientos Comerciales e Industriales que funcionan dentro del Departamento de Ushuaia, sin perjuicio de aquellos que por su característica tomen una forma especial de funcionamiento (Whisquería, Boites, Confiterías, Restaurantes, Envasadoras, Etc.).-

Que las habilitaciones de todos ellos deben obedecer a una sola unidad de criterio;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- La instalación y funcionamiento de establecimientos comerciales y/o industriales de cualquiera naturaleza dentro del Departamento de Ushuaia, será autorizado previo cumplimiento de la presente Ordenanza y con arreglo a las normas que para el funcionamiento específico de cada actividad se haya establecido o se establezca oportunamente.-

I - DE LA SOLICITUD

ARTICULO 2º)- La solicitud de permiso de habilitación para establecimientos comerciales y/o industriales deberá extenderse en un formulario especial, que deberá ser requerido en la Municipalidad local, acompañado de un Sellado de Ordenanza y tres (3) copias heliográficas escala 1:100 del plano de planta del local, con especificaciones de uso y destino de cada ambiente afectado al negocio y detalle de la fachada principal. Asimismo deberá insertarse en el Expte. una fotocopia autenticada del título de propiedad o boleto de compra-venta del inmueble. Cuando el establecimiento conste de varias plantas deberá determinarse cada una de ellas en el plano que se presente, agregándose planos de servicios sanitarios destinados al local a habilitar. El trámite deberá ser completado con el Certificado de Buena Conducta, extendido por la Policía Territorial, Certificado de Buena Salud, Libreta Sanitaria y los números de inscripción ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas y Caja Nacional de Previsión.-

ARTICULO 3º)- Cuando el solicitante del permiso de Habilitación no fuera propietario del inmueble donde funcionará el Comercio o Industria, éste presentará una copia autenticada del contrato de locación para el funcionamiento en la actividad solicitada y la firma de los planos correspondientes.-

15 COPIAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Numero: 68
TERITORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///...2...

ARTICULO 4°)- Si el solicitante fuera una sociedad, se requerirá además de la documentación exigida en los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza, la presentación de la documentación probatoria

II - DE LA TRAMITACION

ARTICULO 5°)- Reunida la documentación respectiva, el interesado remitirá a la Secretaría de Obras Públicas dos (2) planos, en los cuales se autorizará dentro de los diez (10) días hábiles, remitiendo una (1) copia a la División Habilitación Comercial. Una vez cumplimentada, por parte de los organismos competentes toda la información relacionada con el inmueble a habilitar, libre de gravamen y realizadas las inspecciones de higiene y seguridad del establecimiento para el funcionamiento de la actividad solicitada, y con los informes favorables se autorizará la habilitación mediante Resolución Municipal en un plazo no mayor de treinta (30) días. Esta documentación, previo pago de los derechos de Ordenanza será entregada bajo firma conjuntamente con un (1) ejemplar impreso de la presente Ordenanza, de cuyas disposiciones queda el responsable debidamente notificado.-



ARTICULO 6°)- Queda terminantemente prohibido la apertura de comercios y/o industrias sin el comprobante de habilitación Municipal, por cuanto la iniciación del trámite no autoriza el ejercicio del comercio.-

III - DE LA HABILITACION

ARTICULO 7°)- El permiso de habilitación tiene el carácter de personal e intransferible y solo se otorgará cuando el Departamento Ejecutivo compruebe que las instalaciones y condiciones de funcionamiento se ajusten a las disposiciones vigentes y a las que fuera de necesaria aplicación, debiendo el permisionario limitar sus actividades a las que por Resolución le fueran acordadas.-

ARTICULO 8°)- Es obligación del permisionario exhibir en lugar bien visible dentro del establecimiento la resolución Municipal. La pérdida o sustracción del documento deberá ser puesta en conocimiento de la Municipalidad en forma inmediata y solicitar el pertinente duplicado.-

///...3...


ES COPIA FIEL

MARCELO GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...3...

ARTICULO 9º)- El cese de actividades comerciales deberá ser comunicado dentro de los cinco (5) días de producido éste, bajo apercibimiento de continuar siendo su titular responsable del pago de las tasas, gravámenes, impuestos y/o contribuciones que le correspondieran como si estuvieran funcionando.-

ARTICULO 10º)- Una vez otorgado el permiso de Habilitación no podrán efectuarse / cambios, modificaciones o agregados en la actividad comercial para la que ésta se otorgó, ni en las instalaciones que componen el establecimiento comercial y/o industrial, sin la previa autorización Municipal. En caso de ausencia del/los titulares del comercio o industria, será obligatorio -bajo pena de clausura hasta tanto se cumplimente esta exigencia- comunicar en forma expresa a la División Habilitación Comercial, del nombre y número de documento de la persona que queda a cargo del mismo, la que inexcusablemente será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del propietario del comercio o industria.-

ARTICULO 11º)- Una vez otorgado el permiso de Habilitación su titular o titulares no podrán cerrar el negocio sin previa autorización otorgada por el Departamento / Ejecutivo solicitada con diez (10) días de anticipación, el que podrá acordarse en los siguientes casos:

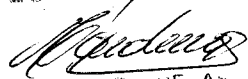
- a) Diez días por balance o inventario General.-
- b) Dos días por duelo, que deberá comunicarse en forma fehaciente a / las autoridades de contralor.-
- c) Treinta días por vacaciones al año.-
- d) En todos los casos en que el Departamento Ejecutivo considere razonables.-

IV - DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTICULO 12º)- Toda tramitación por venta o cualquier otro título oneroso o gratuito de establecimientos comerciales y/o industriales habilitados por la Municipalidad deberá ser autorizada por escritura ante Escribano Público, conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 11.867, no autorizándose ninguna transferencia que no se ajuste a lo dispuesto precedentemente.-

///...4...

ES COPIA FIEL


MARISOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///...4...

ARTICULO 13°)- El funcionario interviniente en la operación de compra-venta, deberá exigir del vendedor y dejar constancia en la escritura, que el negocio que transfiere no registra deudas con la Municipalidad.-

ARTICULO 14°)- Transcurrido diez días de suscripto el documento de compra-venta, deberá el comprador, gestionar ante la Municipalidad la transferencia del fondo de comercio a su nombre, adjuntando a la documentación exigible en el Capítulo I de la presente Ordenanza una copia legalizada de la escritura de transferencia a su nombre.-

V - DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 15°)- Las sanciones que por infracción a la presente Ordenanza imponga el Departamento Ejecutivo, según graduadas en la forma que a continuación se prevé:

- a) Infracción al Artículo 6°) multa de \$ 10.000.- y clausura del negocio.-
- b) Infracción al Artículo 8°) multa de \$ 2.500.-
- c) " " " 10°) " " \$ 5.000.-y clausura del negocio.-
- d) Infracción al Artículo 11) multa de \$ 5.000.- hasta \$ 100.000.- y clausura.-

ARTICULO 16)- La reincidencia en las infracciones indicadas en el artículo 15°) / serán penadas con el doble de la multa prevista en el mismo.-

ARTICULO 17°)- Las sanciones de multa aplicadas por el Departamento Ejecutivo deberán hacerse efectivas en la División Recaudaciones de la Municipalidad dentro de / las cuarenta y ocho (48) horas de su notificación al infractor.-

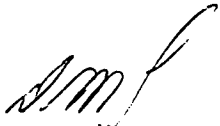
ARTICULO 18°)- Derógase toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-


ARTICULO 19°)- Facúltase al Departamento Ejecutivo para reglamentar la presente / Ordenanza.-

ARTICULO 20°)- Comuníquese a quienes corresponda. Dóse a publicidad, al Boletín / Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

ORDENANZA N° 68/75.-

DADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DOS DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-


DOMINGO MAZZAFERRO
Secretario
Concejo Municipal Ushuaia


BLAS RICARDO FUENTES
Presidente
Concejo Municipal Ushuaia

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUALA
DEPARTAMENTO DE USHUALA

USHUALA, 3 de setiembre de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por expediente n° 2349-C-75, el Concejo Municipal de Ushuaia resiste la Ordenanza n° 68, que trata sobre las "Normas para la Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales, que funcionan dentro del Departamento de Ushuaia", y que fuera sancionada con fecha 2 del corriente mes y año;

Por ello:

EL INYENDENTE MUNICIPAL DE USHUALA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza n° 68, mencionada por el Concejo Municipal de Ushuaia, con fecha 2 de setiembre de 1975, y que trata sobre las "Normas para la Habilitación y Funcionamiento de Establecimientos Comerciales e Industriales dentro del Departamento de Ushuaia".

ARTICULO 2°.- Refrendar en el presente Decreto al Señor Secretario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Comunicarse a quienes correspondan. Dése copia al Concejo Municipal de Ushuaia y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVARSE.

DECRETO MUNICIPAL N° 156/75

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rodolfo Manuel Besan
RODOLFO MANUEL BESAN
JEFE DESPACHO MUNICIPAL

TORRES
Manuel LAYNEA
Antonio GAPPALLY

COPIA FIEL

Marisol Cardenas
MARISOL GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia